

4.5
NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO
POR LA CESIÓN DEL AUDITORIO Y CENTRO
DE ARTES ESCÉNICAS DE BENIAJÁN

PRIMERA.- Se cederá el recinto del Auditorio y Centro de Artes Escénicas de Beniaján a aquellos organismos, asociaciones y ciudadanos que lo soliciten, con una antelación mínima de 30 días en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, siempre que se disponga de fechas libres y que los actos a celebrar no tengan carácter mercantil.

SEGUNDA.- Se fija la cantidad de 150 euros diarios para las asociaciones culturales sin ánimo de lucro y 300 euros diarios para el resto de colectivos. Dichas cantidades se fijan en razón de los gastos derivados de los servicios de iluminación, limpieza y dedicación del personal adscrito al Auditorio y Centro de Artes Escénicas (ordenanza, técnico auxiliar, vigilancia, etc.).

TERCERA.- Dicho importe será depositado en la Caja Municipal con una semana de antelación a la celebración del acto y se le comunicará al interesado a la mayor brevedad posible, una vez realizado el pago, a través del técnico encargado del Auditorio de Beniaján. Se considerará, a partir de este momento, firme el acto de reserva solicitada.

CUARTA.- Previo a la concesión de autorización de cesión del local se solicitará informe técnico a la Concejalía de Cultura, Festejos y Turismo, sobre la conveniencia o no de proceder a la cesión.

QUINTA.- La obtención de los permisos gubernativos para la celebración de las actividades, impuestos y devengos a que hubiere lugar como consecuencia de las mismas correrán de cargo de los peticionarios.

SEXTA.- El permiso que se conceda tendrá, como límite horario, el que coincida con la duración de la actividad o el fijado por la Administración correspondiente según las características de la misma.

SÉPTIMA.- La autorización se realizará de acuerdo con la presente normativa y será formalizada por Decreto de Alcaldía.